

# Gaceta de Instrucción

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARIA DE LA RIGADA

### INDIRECTAS

Todos los amantes de la cultura patria han visto con el gusto que yo sentí, la noticia de que para el presupuesto próximo se intenta la creación de varias docenas de centenares de escuelas cuyo coste oscile entre quince y veinticinco mil pesetas, con otros propósitos capaces de hacer agua la boca del más pedigüño en cosas pedagógicas.

El solo anuncio de aumentar los colegios a millares basta ya para hacerse digno de aplauso; y sobre todo el acierto con que se ha planteado el problema.

En España no conocíamos los términos medios; los maestros educan y enseñan o en obscuras zahurdas o en lujosos edificios con apariencias de palacio. El local modesto, pero que tenga, aire, luz, limpieza y hasta una hectárea de terreno, por dos o tres mil duros, no había cabido en la cabeza de nuestros pedagogistas; y una de dos, o no se gastaban nada aunque los niños anduviesen mezclados con animales domésticos o invertían un capital en suntuoso edificio que por lo general está demasiado lejos de la población escolar a pretexto de

la higiene, y en realidad por aprovechar un terreno del Concejo o de algún amigo político.

Así que en muchos sitios las costosas escuelas apenas han resistido un decenio y causa lástima verlas con graves desperfectos causados por agentes atmosféricos, por la incuria o por los mismos alumnos a que se destinaban; que de todo hay ejemplares para muestra.

Si en las concesiones que ahora se hagan no se pone especialísimo cuidado de evitar ese aislamiento exagerado a que eran condenados los edificios escolares, el mal se agravará; sobre todo en los pueblos que no tienen organizado el servicio de policía y donde una casa separada del resto de la población es muy bonita ocasión para que los pastores, y otros que no lo son, ejerciten sus hondas o brazos en demostrar una excelente puntería sobre cristales y adornos.

Hay además otro peligro mucho mayor: la codicia de caciques locales poco escrupulosos.

Seguramente que para estas horas se ha repetido ya en las cocinas el siguiente diálogo:

—*El monterilla.*—Oye tú, chiupa tintas,

me ha dicho la Robustiana (las hijas del Alcalde suelen leer en las aldeas la correspondencia antes que el Secretario) que según los papeles van a dar a muchos pueblos dinero *pa* escuelas.

—*El Secretario.*—(Calándose los anteojos leyendo el periódico y alargando el pescuezo como para echar el diente).—Si señor; tres o cinco mil duros, según los casos.

—*Quedrás decir, según los deputaos.* El nuestro *tie* que sacar los cinco mil, o no lleva un voto en la primera que se presente.

—Pero si nosotros tenemos escuela.

—Pues desde mañana das *el parte* de que no la tenemos y *le* escribes *pa* que no se descuidie.

—¿Y los maestros?

—Que se callen, y si no se les forma un *despidiente*.

—¿Y el inspector?

—Vaya, no me vengas con *andróminas*. *Pa* eso es la fuerza de arriba y el *deputao* se arreglará o verá lo que es *güeno*. Nosotros a que saque las pesetas, después lavar un poco la escuela vieja *pa* ahurrarse lo que se pueda y en paz.

El Secretario que sabe la sinonimia pueblerina entre *ahorrarse* y otros verbos, se quita las antiparras, las guarda en la gorra y vuelve a alargar el pescuezo pensando en si podrá alcanzar algo de esas *economías*.

EL P. COBOS.

## Sección de Información

### INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la  
«Gaceta de Madrid»

Día 5 de Septiembre

Real orden (31 Agosto) nombrando Catedrático

numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante a D. Manuel Viñes y de Casas.

—Otra *ídem* (*ídem*) Catedrático de Física y Química del Instituto de Santiago a D. Vicente García Rodeja.

—Otra (1.º Septiembre) disponiendo que todas las fundaciones de carácter benéfico-docente a quienes se ha mandado hacer las conversiones de sus valores en láminas intrasmisibles, den conocimiento a este Ministerio de haberlo realizado con la intervención del Gobernador civil de la provincia, y que aquellas fundaciones que no hayan cumplido lo ordenado en punto a conversión de sus valores, lo realicen en el improrrogable término de veinte días.

—Otra (*ídem*) concediendo las pensiones que se indican para la ampliación de estudios e investigaciones científicas.

Día 7

Real orden (31 Agosto) dejando sin efecto el nombramiento de Delegado oficial de este Ministerio en la Escuela no oficial de Ingenieros Electricistas de Sarriá, y disponiendo que por el Rector de la Universidad de Barcelona, se prohíba a la mencionada Escuela de Sarriá denominarse de Ingenieros, y expedir títulos ni certificaciones de aptitud.

—Otra (1.º Septiembre) disponiendo que por el Consejo de Instrucción Pública se formule nueva protesta para la designación de los Trienales de oposiciones a las Cátedras de Patología quirúrgica con su clínica; y de Política social y Legislación comparada del Trabajo, vacantes en las Facultades de Medicina y derecho de la Universidad Central.

Día 8

Real orden (14 Agosto) disponiendo se lleve a efecto la corrida de escalas del Escalafón general del Magisterio en los términos siguientes:

«A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y teniendo en cuenta los partes remitidos por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, expresivos

de las vacantes de sueldos ocurridas hasta el 30 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disolver que se lleve a efecto la corrida de escalas del referido Escalafón, en los términos siguientes:

1.º Que asciendan los Maestros y Maestras nacionales que a continuación se relacionan, a las plazas que se detallan

**MAESTROS.—A 4.000 pesetas.**—D. Joaquín Cantos Ayaletto, núm. 16 del Escalafón, por considerarse como reingreso el ascenso concedido al Sr. Cuadra en la corrida anterior.

**A 3.500 pesetas.**—D. Antonio Sanz Naval, núm. 36, que cubre las resultas del anterior.

**A 3.000 pesetas.**—D. José Martínez Martí, número 104, que cubre las resultas del anterior, advirtiéndose que los números 103º y 103º son maestros de Beneficencia.

**A 2.500 pesetas.**—D. Francisco Vila Vilches, núm. 349, que ocupa las resultas del anterior, y D. Antonio Ledón Martínez, núm. 350, que cubre la vacante de Valladolid, reservándose la de Cádiz para la oposición restringida.

**A 2.000 pesetas.**—D. José María López Losada, José Bernardo Vázquez, Alejandro Serrano Guzmán, Manuel Gutiérrez Díez y Antonio Gutiérrez Morales, números 759 al 761 y 763 y 764, ocupando los dos primeros las resultas anteriores y los tres últimos las vacantes de Alicante, Badajoz y Granada, y reservándose para oposición restringida las de Valencia y Valladolid.

**A 1.650 pesetas.**—D. Juan Antonio Alvarez Aldasoro, Ramón Delgado García, Félix Sarrablo Bagüerte, Dámaso Quijada Corrales, Baldomero Castallo Sola, Emilio Jabalero Fariñas, Jacinto Mediavilla Revuelta, Francisco S. Millá Plaza, Mateo Rameuarta, Salustiano Capilla Flores, Pedro Bueno Vargas, Manuel Sáenz Ruiz y Adón Senén García Muñoz, números 1.035 al 1.417, ocupando los cinco primeros las resultas de los anteriores y los ocho últimos las vacantes de Huelva, Madrid (2), Oviedo (2), Sevilla, Tarragona y Toledo, y advirtiéndose que D. Manuel López Barco, núm. 1.043 bis, es maestro de Beneficencia.

**A 1.500 pesetas.**—D. Victorio Cuenca de las Heras, Benito España Puigdemont, Francisco García Moreno, Isidoro Serrano Fellus, Santiago González Olmos, Gregorio Valero Lario, Cecilio Cancedo Pérez, Salvador Espina Virgili, Silverio Gallego Gonzalo, Francisco Polo Amarilla, Manuel Serrano Domínguez, Francisco Carrión Martínez, Eugenio Márquez Ortiz, Ramón Montañola Monseni, Juan de Dios Rago Barquero, Juan Padiá y Faciabéu, Juan Carretero Sánchez, Celso Parragués Alonso, Mauricio G. Morales Guisado, Fernando Mónico Sacristán, Manuel Pérez Gutiérrez y Claudio Manuel Gómez Gómez, números 1.390, 1.392 al 1.407 y 1.409 al 1.413, ocupando los 13 primeros las resultas anteriores y los nueve últimos las vacantes de Alicante, Badajoz, Cáceres (2), Cádiz (2), Lérida, Sevilla y Zaragoza.

**A 1.375 pesetas.**—D. Rafael Vicente Albera, Romualdo López Céspedes, Valero Navarro García, Juan Montalvo Sanz, Recaredo Serrano Gil, Angel García Benedito, José Carrasqueño Morales, Rafael Salazar Benavides, Emilio Cano Bericat, Ildelfonso Maestre Navarro, Víctor López Jiménez, Matías Calderón de la Barca López Arza, Agustín Romero Escudero, Miguel de Barco Mozón, Rogelio Camacho Serrano, Francisco Valle García, Juan Magán González, José Górriz Barrionuevo, Manuel Arellano Santos, Antonio López Montes, Antonio Izquierdo Silva, José Fermín Ardanaz Aoiz, Espiridión Castro Jimeno, Francisco Fernández de Castro Doblado, Hermilio González Cano, Cristóbal Rivas Aguilera, Santiago Ortega Ruiz, Manuel Godoy Caballero, Daniel Noguero Villanueva, Antonio Casas Novis, Isidro Jaimez Cáceres, Juan Nepomuceno Medina León Zegrí y José Lepido Romero, números 2.366 al 2.398, ocupando los 22 primeros las resultas anteriores y los 11 últimos las vacantes de Alicante, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, Jaén, Madrid, Soria, Toledo (2) y Valencia.

**A 1.100 pesetas.**—D. Norberto Cerezo Marinero, Lucas González Sáinz, Federico Muñoz García, José Martín Lami, José Mulet Borrell, Ciriacio Cerro Salvador, Daniel Casón Robles, Per-

fecto Salvador Fernández, Alvaro Fernández Fernández, Saturnino Rincón Mulgar, Jaime Díez Ramón, Fernando Alonso Díaz, Aurelio Corrales Gallo, Andrés Caballé Golch, Hermógenes Coca García, Jesús Cuéllar Gómez, Teódulo Zazo Monedero, Emeterio Negrete Torio, Vicente Ragón Zarrayoz, Saturnino Palacios Villanueva, Juan Isaias Moreno González, Pío Laseca Enciso, Ricardo Granado Sánchez, José Santiago Fernández, Plácido Cebrián Heras, Marcelino Isaac Martín, Desiderio Martín Angulo, Leopoldo López García, Joaquín Vicente Sierra, Quintín de Castro Villarreal.

Antonio Giner Bernabeu, Marcos de la Monja Monje, Dionisio J. García Barredo, Antonio Pardo Duarte, Manuel Señorain Rodríguez, Julián Casillas Hernández, Hilario Cerrillo Martínez, Manuel Alonso Herrán, César Toribio González Palencia, Crisanto Acosta Unamuno, Jesús Barona Trigueros, Julio Núñez Rodríguez, Inocencio Aguirre Aldama, Eugenio Blanco Gago, Santos de Lópe Ibeas, Federico Gonzalo Revuelto, Sofio Valbuena Barrinso, José Martín Toves, Marcelino Domínguez Fonseca, Emiliano Serrano Contreras, Wenceslao García Muñoz, Manuel Palacios García, Manuel Iglesias Peral y Benjamín Santos Borrego, maestros ingresados en 1.000 pesetas por oposición antes de la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, ocupando los 33 primeros las resultas anteriores y los 21 últimos las vacantes de Alicante, Almería, Avila, Castellón, Córdoba, Guadalajara, León (3), Lérida (3), Lugo, Oviedo (2), Salamanca, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid y Vizcaya.

A 1.000 pesetas.—D. Segundo Ochoa Crespo, Santander, 14 8 7.—Rafael Martínez Plaza, Granada, 9 6 4.—Cipriano Antonio Gómez González, Avila, 8 3 8.—Domingo Mendoza Trujillo, Canarias, 5-5 4.—Faustino Pérez Redolar, Logroño, 3 2-27.—Prudencio Ramos Morales, Logroño, 2 4-25.

Con servicios en 625 desde 1.º de Enero de 1915:

D. Eleuterio Martín Moracho, 34-2 21, Salamanca.—Manuel Alvarez Fernandez, 32 10 17-

León.—Luis Arce Castillo, 32-2-18, Burgos.—Felipe de Blanco Villafaña, 31 3 11, León.—Florencio Fimenco Rodríguez, 31-4-11, León.—Juan Rodrigo Alvarez, 31-3-8, León.—Rosendo Eecanciano Valle, 31 0-21, León.—Juan Cuevas Fernández, 31 0-15, León.—Juan Antonio Hochado González, 31 0-15, León.—Francisco Gollano del Mozo, 30-11-14, Soria.—Juan Jerez García, 30-5 26 Burgos.—Vicente Añibano Vega, 29 7-27, Burgos.—Leonardo Rodríguez Aguirre, 29-6-6, Alava.—Emilio Moreno Cachillo, 29 5 -24, Burgos.—Domingo Macano Bernal, 29 2 25, Salamanca.

D. Casimiro Arriol Zalama, 29-2-1, Huesca — José Gaspar Lacruz, 28-10 23, Teruel.—Ramón Sáiz Sáiz, 28 9 18, Burgos.—Antonio García Ruiz, 28-9 16, Burgos. Antonio Hernández Joba, 28 9 10, Santander.—Valentín Gonzalo Vivaracho, 28 8 23, Soria.—Julio Macías de la Vega, 28-8-18, Badajoz —Claudio Gómez Barba, 28 8 12, Segovia.—José Pineda Pérez, 28 8-5, Burgos. Baltasar Lloret Herráiz, 28-7-10, Cuenca.—Félix Martín Cordero, 28 6-27, Salamanca.—Antonio Puebla Parra, 28 6 1, Segovia.

D. Juan López González, 28 5 19, Salamanca.—Gabriel Ceballos Manzanos, 28-4 0, Alava.—Antonio Badía Martí, 28 1-25, Lérida.—Francisco Esteso Ruiz, 28 1-23, Cuenca.—Robustiano Ruano Alonso, 28 0 22, Avila.—Rafael Díez Díez, 28 0 16, Palencia.—Pedro Ruiz Corral, 27-9-0, Santander.—Luis Rubio Esteban, 27 9 0, Segovia.—Salustiano Paredes García, 27-7-3, Santander.—Adrián García Martín, 27 6-12, Avila.—Bernabé Gómez Martínez, 27 5 13, Santander.—Joaquín Martínez Clemente, 27 4 6, Teruel.—Benigno Díez Mayordomo, 27-3 0, Palencia.—Rufino San Martín Velicia, 27-1-25, Valladolid.—Manuel Gil García, 26-11-18, Soria.—Salvador Abril Moreno, 26 10-9, Teruel.—Rufino Fraile de la Hoz, 26 9 23, Palencia.—Eleuterio Calvo Cuevas, 26-8-21, Palencia.

Ocupando los ascendidos las 51 primeras resultas, y reservándose las de los Sres. Palacios García, Iglesias Peral y Santos Borregio, y las vacan-

tes de Alicante (2), Avila, Badajoz, Cádiz (2), Castellón, Coruña, Gerona, Granada, León (3), Lérida (8), Madrid y Murcia, para la oposición libre (las tres primeras para el Rectorado Central); las de Alicante y Avila, para el de Barcelona; las de Badajoz y Cádiz, para el de Sevilla (la última para Canarias); las de Castellón y Coruña, para el de Granada; las de Gerona y Granada, para el de Oviedo; las de León, para el de Zaragoza; las de Lérida, dos para cada uno de los de Murcia, Salamanca, Santiago y Valencia, y las de Madrid y Murcia para el de Valladolid; y para el turno restringido las de Logroño (6), dos para cada uno de los Rectorados Central, de Barcelona y Sevilla; Orense, Oviedo y Pontevedra, para el de Oviedo; Salamanca y Santander (2), para el de Salamanca; Segovia (2), para el de Murcia; Soria (4), dos para el de Valencia y dos para el de Zaragoza; Toledo y Valladolid (2), para el de Valladolid, y Zaragoza (5), dos para el de Granada y tres para el de Santiago.

**MAESTRAS.**—A 3.000 pesetas.—D.<sup>a</sup> Antonia Sánchez García, núm. 120, que ocupará la vacante de Madrid, municipal.

A 2.500 pesetas.—D.<sup>a</sup> Celestina Menéndez Fernández, núm. 385, que ocupará la resulta de la anterior.

A 2.000 pesetas.—D.<sup>a</sup> Felipa Alonso Cepeda, Carmen Cano Iñigo y Ana Morán Fernández, números 811 al 813, que ocuparán: la primera las resultas de la anterior y las dos últimas las vacantes de Barcelona y Madrid, municipal; reservándose para la oposición restringida las de Oviedo y Tarragona.

A 1.650 pesetas.—D.<sup>a</sup> Petra Rapado Gómez, María P. Sánchez García, Dolores Torregrosa Martínez, Amalia Diña Gómez y Matilde Andrade Lanchazo, números 823 y 1.161 al 1.164 ocupando las tres primeras las resultas de las anteriores y las dos últimas las vacantes de Albacete y Canarias.

A 1.500 pesetas.—D.<sup>a</sup> María de las Nieves Rodríguez Fernández, Felicidad Fernández Rodríguez, Josefa Marqués Mesa, Brígida Guerrero Ló-

pez, Isabel Segunda Contreras, Rosa Cabrel Nadal, Felisa T. Conchán Romanos, Fernanda Barriónuevo Velasco, Catalina Oliva Mateo y Carmen Martínez Mendizábal, números 1.508 al 1.517, ocupando las cinco primeras las resultas anteriores y las cinco últimas las vacantes de Alicante, Gerona, Valencia, Vizcaya y Zamora.

A 1.375 pesetas.—D.<sup>a</sup> Clara Heras Aviñón, Timotea Román Hernández, Cipriana Ingelmo Ingelmo, Inocencia Cuadrado Calvo, Juana Hormaeche Bolívar, Regina de la Calle Albarrán, Ana Benito Ingelmo, María de la Consolación Calamita Álvarez, Carmen Alonso Calera, Justina Navas Galindo, Carlota Benito Martín, Catalina Domínguez Molinero, Daniela Alcázar Montes, María Pardo López, Julia Josefa Martínez Moreno, Joaquina Plácido Serrano Mateo, Monserrat Palet Boada, Dolores Moreno Rivas, Francisca Compte Bas, Felisa Sevilla Pareja, Mamerita Deogracias Fuentes Gallego, Ramona Bonastre Rosell, Julia Alonso Núñez Castelo, Juana de la Cruz Marcos Villafruela, Emilia Monte Argote, Josefa Moretón Tejedor, Felisa Martín Pineda, Petra Gil de Castro y Juana Ramón García, números 1.644, 2.545 al 2.560 y 2.562 al 2.573, ocupando las diez primeras las resultas anteriores y las diecinueve últimas las vacantes de Almería, Baleares, Cáceres, Coruña, Gerona, Granada (2), Guadalajara, León, Lérida (2), Málaga, Salamanca (2), Tarragona, Toledo (2), Valencia y Zaragoza.

A 1.100 pesetas.—D.<sup>a</sup> Amalia Iglesias Escotet, María C. Botella Jiménez, Remedios Sors Pertas, Concepción Martín Guzmán, Casta Eloísa García de Francisco, Paula Brunete Galdo, María Josefa Enservás Álvarez, Engracia Peláez Gutiérrez, Francisca de Frutos Frutos, Cecilia Boriqués Avella, Satoria Sáinz Villa, Eperanza Astorja Rodríguez, María Guadalupe Gómez Pérez, Antonia Hernández García, María Encarnación Mallo García, Fermina Prieto Fernández, Matilde Serrano Bermidaga, María del Remedio Custodio Sáiz, Josefa Meléndez Vidal, María Muria Albera, Margarita Rocá Pera, Aurea Emilia

Primitivo Granado, Teresa Mor Rubio, Ramona Moncurril Viladot, Casilda Laguna Domínguez, Isabel Aléu Pifarré, María Gómez Hernández, Dolores Monserrat Portobella, Saturnina Rincón Melgar, Angel Arroyo Romanillos, Emiliana Asenjo Pascual, Paulina Varona Heras, Ana Teresa Candón Ruiz, Isabel Nicanora Muñoz Palencia, Regina Bajón Díez, Pascuala Morales García, Catalina Velilla Molina, Matea Elorza Campos, Julia Cuñado González, María del Carmen Sáez de Parayuelo, María Mercedes Gote Ilera, Paula Morales García, Catalina Alberdi Martínez, Francisca de Pablos Saracha, Carmen Pérez Castrillejo, Cándida Agustina Villar Martín, Eutiquia Aguilar Polo, María Covadonga Junez Cuende, María Carmen Roca Ceruelo, Máxima Catalá Díez, Isabel Torné Vega, Dolores del Molino de Casas, María Gloria Cereceda Marín, Consuelo Merino Goñi, María Vaquero Saluá y María del Amparo Serna Salvá, ingresadas en 1.000 pesetas por oposición con anterioridad a 1.º de Agosto de 1915, ocupando las veintinueve primeras las resultas anteriores y las veintisiete últimas las vacantes de Avila, Badajoz, Cádiz, Gerona (2), Guadalajara, León, Lérida, Lugo, Málaga, Oviedo (2), Palencia, Salamanca (3), Segovia (2), Teruel, Toledo (2), Valladolid (4) y Zamora (2).

A 1.000 pesetas.—D.<sup>a</sup> Juana Jimeno Salinas, sustituida, reingresada.—María Gómez Miguela, Guadalajara, 1 9 0 y 14 11-7.—María Feliú Inés, Barcelona, 1 9 0 y 14 10-14.—María Cinta Fornchs Estorosa, Tarragona, 1-9-0 y 14 10 5.—María de los Dolores Mínguez Rodríguez, Lugo, 1-9-0 y 14-9-26.—Jovita Gómez Boirá, Teruel, 1 9 0 y 14-7-21.—Faustina García Nogales, Badajoz, 1-9-0 y 14-7-20.—Adelaida Díez Vélez, Badajoz, 1 9 0 y 14-7-20.—Teresa Conde Villaverde, Zamora, 1 9 0 y 14 7-11.—Matilde Sopena Guerri, Huesca, 1 9 0 y 14 7-11.—Adelina Enguita Barrachina, Teruel, 1-9-0 y 14 7-12.—Agapita Infante Bueno, Burgos, 1 9 0 y 14 7-11.—Concepción Sancliment Guitart, Lérida, 1 9 0 y 14 7-8.—Juana Clorunce de Gea, Murcia, 1 9 0 y 14-7-8.

—Aurea Beltrán Catalá, Gerona, 1 9 0 y 14-7-6  
—María García Torrás, Tarragona, 1 9-0 y 14-7-5  
—María Tejedor Hidalgo, Zamora, 1-9-0 y 14-7-3  
—Francisca Majo Corney, Gerona, 1-9-0 y 14-7-2.  
—María Socorro Tomé Pérez, Zamora, 1 9 0 y 14-7-2 — Enriqueta Fedevella Martí, Gerona, 1 9 0 y 14-7-0.—Encarnación Gutiérrez Muñoz, Córdoba, 1 9 0 y 14-7-0.—María Nieves Herbella Ferreiros, Lugo, 1 9 0 y 14 7-0.—Alejandra Llorente Romero, Soria, 1-9-0 y 14-6-28.—Raimunda Paersa Gómez, Segovia, 1 9-0 y 14-6-28.—Francisca Carmona Barco, Granada; 1-9-0 y 14-6-27.—Pilar Moreno Utende, Guadalajara, 1 9-0 y 14 6-26.—María Josefa González Martínez, Lugo, 1 9 0 y 14 6-25.

Francisca Zamuy Teijeiro, Lugo, 1 9-0 y 14 6-25.—María Concepción Pérez Sastre, Zamora, 1-9-0 y 14-6-19.—Ignacia Vázquez Gómez, Orense, 1-9-0 y 14 6-19 —María Filomena Huerta, Burgos, 1 9 0 y 14-6-17.—Ana Cerro Merino, Guadalajara, 1-9-0 y 14-6-14.—Dorinda Pereira Yáñez, Orense, 1-9-0, 14-6-5 y 2-8-14.—Prudencia Abellán González, Segovia, 1-9-0 y 14-6-3.—Jesusa Migueláñez González, Valladolid, 1 9 0 y 14 5-23.—Filomena Tejedor Melero, Valladolid, 1 9 0 y 14 5-17.—Isabel López Briños, Burgos, 1-9-0 y 14 4 6.—Benita Barranechea Bilbao, Burgos, 1 9 0 y 14-2-22.—María Echarrri Gorostegui, Guipúzcoa, 1 9-0 y 14-0-2.—Jacinta García Alonso, Burgos, 1-9-0 y 13-11-21.—María del Pilar Bueso Gutiérrez, Burgos, 1 9 0 y 13-7-4.—Ascensión Fernández Alcántara, Madrid, 1 9 0 y 13 3-2.—Engracia Combrera Ayuso, Segovia, 1-9-0 y 12 8-29.—Tomasa Soriano Fuertes, Zaragoza, 1-9-0 y 12-1-19.—Josefa de la Torre de Diego Herranz, Madrid, 1 9 0 y 11-1-16.—María Nieves Villaigán Vega, Palencia, 1 9 0 y 11-5-15.—Bernarda Castrillo Múgica, Santander, 1-9-0 y 11 5 8.—María del C. Serrano Aguado, Guadalajara, 1-9-0 y 8-0-0.—Teodora C. Rebollo Martínez, León, 1-8-12 y 4 9-16.—Concepción Puertolés Po, Huesca, 1-8-0 y 10-11-29.

Ocupando todas ellas las cincuenta y una pri-

meras resultas de las anteriores y reservándose para la oposición libre las correspondientes a las cinco últimas ascendidas a 1.100 pesetas, y las vacantes de Albacete, Alicante (2), Badajoz (2), Barcelona, Cáceres, Cádiz (2), Canarias, Castellón (2), Córdoba, Coruña, Huesca, Lerida (2) y Logroño (3), y para la restringida, las de Lugo, Madrid, municipal; Oviedo, Palencia, Pontevedra, Segovia (2), Soria (5), Tarragona, (4), Teruel, Toledo, Valladolid (2) y Zaragoza (5); advirtiendo que su distribución por Rectorados en la siguiente:

Central: Libre, las dos de Alicante. Restringido, las de Lugo y Madrid, municipal.

Barcelona: Libre, la de Albacete y las dos de Badajoz. Restringido, las de Oviedo y Palencia.

Granada: Libre, las de Barcelona y Cáceres. Restringido, las dos de Segovia.

Murcia: Libre, las dos de Cádiz. Restringido, dos de Soria

Oviedo: Libre, las tres de Logroño. Restringido dos de Tarragona.

Salamanca: Libre, la de Canarias y las dos de Castellón. Restringido, las otras dos de Tarragona.

Santiago: Libre, las de Córdoba y Coruña. Restringido, las otras tres de Soria.

Sevilla: Libre, las dos de Lérida. Restringido, tres de Zaragoza y una para Canarias.

Valencia: Libre, la de Huesca y la resulta primera de 1.100 pesetas. Restringido, las dos de Valladolid y la de Pontevedra.

Zaragoza: Libre, las dos últimas resultas de 1.100 pesetas. Restringido, las dos restantes de Zaragoza.

2.º Que la posesión de los Maestros ascendidos sea la de 1.º de Julio para los efectos del Escalafón, y la de 1.º de Agosto para los económicos.

3.º Que las Secciones administrativas extiendan las inteligencias de ascenso en los títulos administrativos, y cursen las órdenes oportunas para que hagan lo mismo con las posesiones las Juntas locales.

4.º Que las Secciones, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, den cuenta de los errores y deficiencias que observen en esta corrida de escalas, teniendo muy en cuenta las disposiciones vigentes y fijándose en si carece de título profesional o está sustituido alguno de los ascendidos a 1 000 pesetas, ya que en las relaciones correspondientes las secciones omitieron estos datos.

5.º Que el plazo para presentar reclamaciones sea el de quince días, pasado el cual no podrán ser atendidas, sin perjuicio de tenerlas en cuenta al otorgar la corrida de escalas siguiente; y

6.º Que las Secciones cuiden de reducir al sueldo de 625 pesetas todas las vacantes que figuren en esta corrida de escalas, excepto las que se reservan a los turnos de oposición, que quedarán con sus respectivas dotaciones».

#### Día 9

Real orden (1.º Septiembre) nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones a la cátedra de Análisis matemático, vacante en la Universidad de Valencia.

—Otra (6 Septiembre) idem id. para las oposiciones a la cátedra de Patología quirúrgica con su clínica, vacante en la facultad de Medicina de la Universidad Central.

—Otra idem id. a la cátedra de Política social y Legislación comparada del trabajo, vacante en el Doctorado de la facultad de Derecho.

#### Día 10

Real orden (31 Agosto) mandando publicar el anuncio siguiente que en igual fecha hace la Subsecretaría:

«Se halla vacante en la facultad de Derecho de la Universidad de Granada, la cátedra de Economía Política y Elementos de Hacienda pública, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñan-

do cátedra igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente».

#### Día 11

Reales órdenes (30 Agosto) disponiendo lo siguiente para constitución del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordomudos y de Ciegos en la forma que establece el R. D. de 8 del mismo mes:

«1.º Nombrar Vocales natos de dicho Patronato, a V. I., al Director administrativo del Instituto de que se trata, a los Directores de las dos Escuelas municipales de Madrid de Sordomudos y de Ciegos y a los Catedráticos de Otorinolarinología y de Oftalmología de la Universidad Central.

2.º Que se pidan por este Ministerio, a las Academias y Centros mencionados en el artículo 9.º del Real decreto de 22 de Enero de 1910, las propuestas para nombrar los Vocales electivos; y

3.º Que V. I., el Director administrativo del Instituto, los Vocales propuestos por el Instituto de Reformas Sociales y por el Consejo Superior de Protección a la infancia, formen parte de las dos Secciones en que está dividido el Patronato por el Real decreto de 8 del actual.

4.º Que los Directores y Directoras de las Escuelas de Sordomudos y de Ciegos de Madrid, los Catedráticos de Otorinolarinología y Oftalmología de la Universidad Central, que tienen el carácter de Vocales natos, y los propuestos por las Asociaciones de Sordomudos y de Ciegos y por los

Establecimientos oficiales de enseñanza de estas especialidades, formen parte de la Sección de Sordomudos y de Ciegos del Patronato, y

5.º Que el especialista psicópata, el Jurisconsulto propuesto por la Academia de Jurisprudencia y los Vocales designados por los Establecimientos oficiales y particulares dedicados a la especialidad de Anormales, formen parte de la Sección de Anormales de dicho Patronato».

«Con objeto de proceder a la constitución del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y Ciegos, en la forma que previenen el artículo 3.º del Real decreto de 8 del actual y los artículos 8.º y 9.º del de 22 de Enero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se proceda a la elección de los Vocales de que trata el párrafo penúltimo del artículo 9.º del Real decreto de 22 de Enero de 1910 por los Establecimientos oficiales y particulares mencionados en la Real orden de 24 de Junio de 1910, y en la forma que en dicha Real orden se dispone, con las únicas diferencias de que la fecha desde la cual deben estar funcionando dichos Establecimientos sean anterior a 9 del actual, y que la del escrutinio que el pleno del Patronato ha de verificar sea la del 30 de Septiembre próximo.»

—Otra (31 Agosto) nombrando a D. Francisco Marengo Amiguetti, Catedrático numerario de Patología médica y su clínica, de la Facultad de Medicina de Cádiz.

—Otra (1.º Septiembre) nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Física, Química, Historia natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, a D. Andrés Pineda y Zurita.

—Otra (idem) declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

—Otra (6 Septiembre) declarando de utilidad para la enseñanza la obra titulada «Dibujo», de



la que son autores D. Víctor Masriera y Vila y su esposa D.<sup>a</sup> Ramona Vidiella y Galindo.

—Otra ídem ídem ídem la obra titulada «Manual de Gimnasia racional o sueca», de la que es autor D. Cayetano Población y Méndez.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 5 de Septiembre

*Dirección general de primera enseñanza.*—Continuación del escalafón general del Magisterio.

Llega en el de maestros hasta el núm 6.042 correspondiente a D. Antonio A. Marín Pérez de Mazaalulleque (Cuenca), con 8 meses, 3 días en la categoría de 1.000 pesetas y 8 años, 8 meses, 23 días en propiedad.

En el de maestras llega al núm. 5.613 ocupado por D.<sup>a</sup> Dalmacia C. Pérez y Díaz, de Lucillos (Toledo) con 9 meses en la categoría de 1.000 pesetas y 21 años, 2 meses, 19 días en propiedad.

Día 6

*Dirección general de Bellas Artes.*—Disponiendo se publiquen en la *Gaceta* oficial los informes emitidos por las RR. AA. sobre la iglesia de San Cebrián de Mazote.

Día 7

*Subsecretaría.*—Aclarando en el sentido que se publica el anuncio de concurso para cubrir las 227 plazas de gracia, vacantes, ofrecidas a la Asociación Benefico Escolar.

—*Dirección general de primera enseñanza.*—Resolviendo instancia de la maestra D.<sup>a</sup> Rita Cortés Fernández, nombrada como consorte para una sección de graduada de Coruña.

—Publicando las siguientes modificaciones al concurso general de traslado:

PROVINCIA DE BADAJOZ.—*Maestros*—La vacante anunciada en Badajoz es de beneficencia.

La de Mérida es Escuela desdoblada.

La de Santa Marta también procede del desdoble.

*Maestras.*—Las de Alconchel, Guareña y Feria son Auxiliares desdobladas.

La de Almendralejo es Auxiliaría de párvulos que procede del desdoble.

Se eliminan las escuelas de San Jorge y Villafranca de los Barros.

La escuela que figura Magaceia es puebla de Alcocer, Auxiliaría.

PROVINCIA DE BURGOS.—*Maestras.*—La escuela de Gumiel de Hizán es de párvulos.

PROVINCIA DE CÁCERES.—*Maestros.*—Se elimina la sección de la graduada aneja a la Normal.

Día 9

*Subsecretaría.*—Lista de los aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a las cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense vacante en la Universidad de Murcia; de Derecho administrativo en la de Santiago; de Derecho civil español, común y foral en la Central; de Principios de Estadística, etc., en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander, Valladolid, Las Palmas y Valencia; de Aritmética, etcétera, en las de Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Bilbao y Santander; y de Geografía Natural, etc., en las de Gijón, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife y Santander.

Día 11

*Dirección General de Primera enseñanza.*—Continuación del Escalafón del Magisterio. Llega en el de Maestros hasta el núm 6.221 correspondiente a D. Jesús Peláez Suárez, de Aramego (Oviedo), con 7 meses en la categoría de 1.000 pesetas y 1 año, 4 meses, 20 días en propiedad.

En el de Maestras, hasta el núm. 5.342 ocupado por D.<sup>a</sup> Casilda Laguna Domínguez de Matcabras (Ávila) con 7 meses, 29 días en la categoría de 1.000 pesetas y 3 años, 4 meses, 16 días en propiedad.



Disposiciones interesantes no publicadas en la  
«GACETA DE MADRID»

Sobre distribución de derechos de exámenes en escuelas de Veterinaria

«Publicada la Real orden de 24 de Noviembre último para la distribución del crédito consigna-

do en el Presupuesto como indemnización al personal comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 para las dos terceras partes de los derechos de exámenes del año 1915, y siendo el Presupuesto que rige en este año de 1916 el mismo, los servicios iguales e igual concepto y crédito asignado para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se considere reproducida la mencionada Real orden de 24 de Noviembre de 1915 y las Instrucciones de 1.º de Diciembre de dicho año para la distribución en el presente de aquellos derechos y créditos, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.ª La cantidad que se asigne por la Subsecretaría a cada Escuela de Veterinaria en este año como importe de su dotación por el concepto de derechos de exámenes se dividirá en dos partes: una que comprenderá siete dozavas partes del total y otra por las cinco dozavas partes restantes.

2.ª La primera mitad será abonada desde luego a los Directores, Secretarios, Auxiliares y personal administrativo de las Escuelas de Veterinaria en la cuantía y forma que les corresponda percibirla desde 1.º de Enero a 31 de Julio de este año, teniendo en cuenta las instrucciones que fueron dictadas en el año precedente y haciendo de ellas aplicación a estos siete meses de 1916.

3.ª El abono de esta primera parte del total será hecho en nómina especial y separada de las ordinarias, de igual modo que se hizo en el año precedente.

4.ª La segunda parte del total de la indemnización será abonada en lo sucesivo, a partir de 1.º de Agosto, a los funcionarios que deban percibirla en las nóminas ordinarias, acreditando en cada mes a cada perceptor la quinta parte de la asignación que del total de esta segunda parte corresponda a cada uno, o sea la dozava parte del total anual, según la distribución que ha de hacerse en cada Escuela de Veterinaria, precisamente conforme está prevenido en las instrucciones del año anterior.

5.ª Esta indemnización se consignará en las nóminas ordinarias a continuación de la cantidad que por su sueldo se asigne a cada funcionario, con la siguiente fórmula:

Al mismo, por la dozava parte de la indemnización anual de . . . . . pesetas que corresponde a su cargo por el concepto de derechos de examen, según detalle de la distribución unida a la nómina especial formada por este servicio en el mes de Julio último.

(R. O. 18 7-1916.—B. O. 1 8-1916).

#### Sobre relaciones y oficinas de Inspectores

«Habiendo surgido algunas dudas en la interpretación de las disposiciones vigentes respecto a las relaciones que deben existir entre los Inspectores Jefes de primera enseñanza y los Inspectores de zona.

Esta Dirección general ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Que allí donde existe Inspección femenina, y no tenga oficina la Inspección, puede la Inspectora tener el despacho en su casa, quedando relevada de los trabajos comunes que se practican en donde hay oficina.

2.º Que los maestros dirijan su correspondencia al Inspector de su zona respectiva y tramiten todos sus asuntos por medio de dicho Inspector, quien, a su vez, dará cuenta al Inspector Jefe de todo aquello que necesite consulta o resolución de la Superioridad.

3.º Que preceda siempre el informe del Inspector de zona en todos aquellos asuntos que, como premios, castigos, reclamaciones, etc., puedan afectar a los maestros de su zona y tengan que ser resueltos por el Inspector Jefe.

4.º Que los Inspectores auxiliares puedan conceder, en casos urgentes, a los maestros de su zona la licencia que el Inspector Jefe puede conceder en casos ordinarios».

(O. de la D. 18-7-1916.—B. O 1 8-1916).

#### Sobre conmutación de estudios entre Universidades y Escuelas de Ingenieros.

«Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido a instancias

de D. Pedro Higuera de la Peña en solicitud de validez para la Facultad de Derecho de las asignaturas de Derecho administrativo y Economía política que aprobó en la Escuela de Ingenieros de Minas, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pedro Higuera solicita que por la Universidad Central se de validez académica a las asignaturas de Derecho administrativo y Economía política que acredita haber cursado en la Escuela de Ingenieros de Minas;

»Resultando que enviada la instancia a consulta del Decano y Claustro de la Facultad de Derecho de aquella Universidad entienden que antes de informar se reclame la hoja de estudios del interesado, los programas de dichas asignaturas en la referida Escuela y el dato de días y horas que en la misma se dedican al estudio del Derecho administrativo y Economía política;

»Resultando que, según participa el interesado no existen los programas que se reclaman, y que los textos con que ha estudiado son: para Derecho administrativo la obra del Sr. Santamaría de Paredes, y para Economía la de Garnier;

»Resultando que la Escuela de Minas, por conducto del Ministerio de Fomento, manifiesta que a la enseñanza del Derecho administrativo y Economía política, juntamente con la de Legislación, la Economía y Contabilidad mineras, se destinan tres días en semana y hora y media cada día durante todo el curso, y que se estudia íntegro el texto de Derecho administrativo del Sr. Santamaría de Paredes y algunas lecciones por apuntes de Economía, consultándose además la obra *Principes d'Economie politique*, por M. Charles Guide;

»Resultando que en vista de los anteriores datos el Claustro y Decano de la Facultad de Derecho de la Central proponen se dé validez a la asignatura de Derecho administrativo, que si bien no es estudiada en igual extensión de tiempo, en cambio se hace con el mismo tiempo, y que por lo que se refiere a la de Economía política no procede la misma declaración por ser incompleto su estudio;

»Resultando que la Superioridad acuerda por decreto marginal se oiga el parecer de este Consejo;

»Considerando que las razones alegadas en su informe por la Junta de Profesores y Decanato de Derecho de la Universidad Central justifican que se conceda validez a la asignatura de Derecho administrativo cursada por el Sr. Higuera en la Escuela de Ingenieros de Minas, y que no se otorgue análoga concesión respecto a la asignatura de Economía política,

»Esta Comisión, de acuerdo en un todo con el informe referido, entiende que procede resolver como en el mismo se propone».

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone». (R. O. 19 7.1916. —B. O. 4.8.1916).

#### Sobre compatibilidad de dos cargos y cobros en una misma Normal

En el expediente incoado a instancias de don Federico Zunón, Auxiliar propietario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Soria y Profesor interino de Matemáticas del mismo Centro, recurriendo contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza por la que se le niega el derecho a percibir simultáneamente la gratificación de Profesor auxiliar y el sueldo de numerario, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Federico Zunón, Auxiliar propietario de la Sección de Letras y Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Soria, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, confirmatoria de un acuerdo de la Ordenación de pagos de este Ministerio, que le niega el derecho a percibir simultáneamente la gratificación y el sueldo asignados a estos destinos, manda que opte por unos de ellos, y que devuelva lo cobrado por el otro;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que el interesado percibe gratificación con

cargo al sueldo de Profesor de Pedagogía por el desempeño de esta clase, y que no pueden servirse dos destinos en una misma Normal, por ser materialmente imposible ejercer de Profesor y cumplir los deberes de Auxiliar de otros Profesores, y menos aún cobrar una gratificación como Auxiliar con cargo a un sueldo por desempeño de Cátedra vacante, y un sueldo como Profesor interino;

»Resultando que el Sr. Zunón alega que no consta en ninguna disposición oficial la imposibilidad de ser en una misma Normal Profesor y Auxiliar a la vez, y, en cambio, ha sentado jurisprudencia el hecho repetido de disfrutar en un Centro docente sueldo y gratificación; cita dos casos de un Auxiliar de Ciencias y Profesor de Gimnasia en un Instituto y de un Auxiliar de Letras y Escribiente en una Escuela Normal, cobrando ambos las gratificaciones y sueldos correspondientes; que aún habría incompatibilidad moral si se tratase de un Profesor y Auxiliar de una misma Sección, y que por lo que afecta a cobrar una gratificación con cargo a un sueldo por desempeño de Cátedra vacante y un sueldo como Profesor interino, tampoco existe disposición alguna que taxativamente lo prohíba;

»Resultando que, por haber optado el Sr. Zunón por el sueldo de Profesor interino en vista del requerimiento de la Ordenación de pagos, el Director de la Escuela informa que podría acreditarse la gratificación que dejó de percibir como Auxiliar a partir del 1.º de Julio último;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso y que se oiga a este Consejo;

»Considerando que son dos las cuestiones que es preciso resolver en este expediente:

»1.ª Si puede ser el Sr. Zunón Auxiliar propietario y Profesor interino en una misma Escuela Normal, aunque en distinta Sección, y

»2.ª La compatibilidad o incompatibilidad entre la gratificación del primer cargo y el sueldo del segundo.

»Considerando, respecto a la primera, que si

fuera el señor Zunón Auxiliar de la misma Sección en que es profesor interino habría entre los dos cargos verdadera incompatibilidad, porque vendría a ser Auxiliar de sí mismo, pero no parece que haya dificultad legal ni material en que mientras auxilia a los Profesores de una Sección esté encargado transitoriamente de una Cátedra de la otra en tanto se provee ésta por los medios legales;

»Considerando en cuanto a la segunda cuestión, que desde muy antiguo se viene discutiendo y resolviendo a favor de la compatibilidad entre un sueldo y una gratificación, pues si bien la ley de 9 de Julio de 1855 declaró la incompatibilidad, en el mismo año tuvo que dar otra ley, que lleva la fecha de 21 de Diciembre, la cual derogó la anterior en este particular;

»Considerando que desde entonces viene siendo doctrina y práctica constante en la consignación y pago de haberes de los funcionarios públicos la compatibilidad de un sueldo con la remuneración de otro servicio que lleve el nombre de gratificación, retribución, indemnización o premio;

»Considerando que merced a esta compatibilidad del sueldo con la gratificación es como han podido dotarse los Presupuestos del Estado, y especialmente el de Instrucción pública, recompensando servicios que de otra suerte sería preciso convertir en destinos con sueldo, con grave perjuicio para el Tesoro público, por el aumento de gastos que habría de tener en el presente y el de Clases pasivas en el porvenir,

»Esta Comisión opina que procede informar a la Superioridad que el recurrente D. Federico Zunón y Diaz tiene derecho a desempeñar los dos cargos y a cobrar el sueldo del uno y la gratificación del otro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.» (R. O. 4-7-1916. B. O. 18-8-1916.)

## NOTICIAS

El Sr. Burrell ha hecho las manifestaciones siguientes acerca del futuro Presupuesto:

No ha podido, como deseaba, dar a la Prensa nota detallada de las ampliaciones y supresiones que contendrá el próximo presupuesto de su departamento, porque ha de dar antes al ministro de Hacienda, además de las cifras totales, las relaciones de obras que se han de efectuar el viñiente año. Pero anticipa interesantes datos respecto al presupuesto extraordinario de Instrucción, en el que se incluyen las consignaciones para edificar más de 6.000 escuelas; con lo cual desaparecerá la vergüenza de que, por falta de local, no tengan primera enseñanza más de 3.000 pueblos.

Aparte se construirá otra clase de escuelas, de tipo más perfecto, con mejores condiciones pedagógicas, que sirvan como graduadas.

En cuanto a edificios destinados a enseñanza superior y otros centros de cultura, se consignan los créditos para las nuevas Facultades de Medicina y Ciencias de Madrid; reforma de la Universidad Central, con instalación de laboratorios, nuevas bibliotecas, etc.; creación de nueva Residencia de Estudiantes en Madrid, y otras en Barcelona y en Sevilla; Escuela Industrial en Madrid y varios Museos y bibliotecas en provincias.

Asimismo destinase una importante cantidad para la adquisición de material pedagógico.

«Siendo muy difícil, por la viciosa práctica de nuestras costumbres parlamentarias, dejar la iniciativa del lugar en que se han de realizar estas construcciones a los senadores y diputados, para que no se conviertan en cosa análoga a lo que sucedía antes con las construcciones de nuevas carreteras, y poder atender sólo con ello al supremo interés nacional, y no al individual de grupo o partido político, ha ideado constituir una Junta nacional, que se halle formada por las autoridades más competentes en los diversos partidos, la cual tendrá la misión, previos los dictámenes técnicos necesarios, de informar y propo-

ner al ministro cuanto se relacione con la prelación, necesidad y urgencia de dichas construcciones.

Del partido conservador formarán parte de la Junta los cuatro ex ministros de Instrucción pública Sres. Rodríguez San Pedro, Allendesalazar, La Cierva y Domínguez Pascual; del partido liberal, los cuatro ex ministros más antiguos del mismo ramo; del republicano formarán parte los Sres. Labra, Giner de los Ríos, Cossío y Domingo, y del tradicionalista, el Sr. Vázquez de Mella y otra personalidad.

Además, consultará a los restantes partidos: el socialista, el integrista, el nacionalista, etc., sobre sus representantes que han de figurar en la referida Junta.

De ésta también formarán parte, desde luego, con su carácter de hombres científicos, los señores Azcárate, Cajal, Carracido, Conde y Luque y otros, así como el Magisterio primario estará representado por los directores de las Normales de Maestros y Maestras de Madrid.

Por último, el ministro lleva al presupuesto el aumento de un millón de pesetas, destinado a elevar hasta 1.000 pesetas el sueldo de todos los maestros que le tengan inferior.

\* \* \*

También el señor Director general ha manifestado gran interés por la cultura en discursos pronunciados con motivo de la apertura de curso en Oviedo; recibiendo por sus atentadoras actitudes muchas felicitaciones a las cuales unimos la nuestra muy sincera.

\* \* \*

La Junta municipal de primera enseñanza en Madrid publica la convocatoria siguiente con el *Boletín Oficial* de 4 del actual:

«En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta de la Junta municipal de primera enseñanza, en sesión de 4 del actual, se anuncia a oposición por término de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, 25

plazas de maestras municipales de sección, dotadas con 2.000 pesetas anuales cada una (categoría de entrada).

Será condición indispensable para poder tomar parte en estas oposiciones haber hecho los estudios necesarios para obtener el título de maestra superior de primera enseñanza, y haber cumplido veinte años sin exceder de treinta y cinco.

A la instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia para tomar parte en las oposiciones, que deberá ser entregada en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento, se acompañará, además de los documentos que acrediten las anteriores condiciones: certificación de buena conducta y de buena salud y especial de higiene de la boca, expedidas por el alcalde, un médico y un odontólogo, respectivamente.

Si la solicitante tuviera defecto físico deberá exponerlo en la solicitud, y si no lo hiciera quedará excluida en cualquier momento que se le observe durante el curso de las oposiciones.

El defecto físico que se exponga será o no dispensado, previo reconocimiento facultativo que acuerde la Junta municipal de primera enseñanza.

Los ejercicios se verificarán con arreglo a lo prevenido en el reglamento de maestros y escuelas municipales, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 29 de Enero de 1915, y los cuestionarios para los distintos ejercicios están a disposición de las opositoras en la Tercena municipal, previo el pago de 0,50 peseta.

Las opositoras que obtengan plaza serán llamadas a prestar servicios por el orden en que aparezcan calificadas por el Tribunal que haya de juzgar de su aptitud, y no tendrán derecho a percibir sueldo ni emolumento alguno hasta el momento en que haya de hecho vacantes a que destinarias reglamentariamente.

Madrid, 30 de Agosto de 1916.—P. A. del señor secretario, el oficial mayor, *Eduardo Vela*.

\*\*\*

Pueden interesar también a nuestros suscripto-

res las convocatorias que a continuación insertamos:

«Para formar parte del Cuerpo de aspirantes a ingreso en la Administración municipal del Interior, y con motivo de las nuevas oposiciones que han de celebrarse a tenor de lo acordado por el Ayuntamiento en 4 del actual, se anuncian al público las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Se convocan a oposición para cubrir 25 plazas de aspirantes a ingreso en los dos grupos de la Administración municipal del Interior.

2.<sup>a</sup> Los exámenes darán principio el 15 de Octubre próximo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en los ejercicios será necesario presentar instancia dirigida a esta Alcaldía Presidencia, en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, entregándola en el Registro general de la Secretaría, durante las horas de doce de la mañana a dos de la tarde, y en el plazo que media desde el día 15 del corriente hasta el 20 de Septiembre próximo.

4.<sup>a</sup> Dicha instancia deberá ser acompañada de los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento que justifique ser mayor de diecisiete años y menor de cuarenta.

Los escribientes temporeros que actualmente prestan servicio en las dependencias municipales, y se presenten en los exámenes, quedan exentos de esta condición.

2.º Certificado de buena conducta.

3.º Certificado de la Dirección general de Penales de no estar procesado ni haber sufrido condena.

4.º Los documentos que los interesados estimen conveniente presentar como justificación de sus méritos y conocimientos o de haber servido al Municipio.

5.<sup>a</sup> Los exámenes se sujetarán al programa publicado por esta Alcaldía Presidencia en 23 de Noviembre de 1910, y que se halla de venta en la Administración de Propiedades, al precio de 0,50 pesetas.

Lo que se anuncia para el general conocimiento.

Madrid, 5 de Agosto de 1916 —El Alcalde Presidente, *Almodóvar*.

«Para formar parte del Cuerpo de aspirantes a ingreso en la sección de Contabilidad, y con motivo de las nuevas oposiciones que ha de celebrarse a tenor de lo acordado por el Ayuntamiento en 4 del actual, se anuncian al público las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Se convoca a oposición para cubrir 25 plazas de aspirantes a ingreso en la sección de Contabilidad.

2.<sup>a</sup> Los exámenes darán principio el día 15 de Octubre próximo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en los ejercicios será necesario presentar instancia dirigida a esta Alcaldía Presidencia, en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, entregándola en el Registro general de la Secretaría, durante las horas de doce de la mañana a dos de la tarde, y en el plazo que media desde el día 15 del corriente hasta el 20 de Septiembre próximo.

4.<sup>a</sup> Dicha instancia deberá ser acompañada de los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento que justifique ser mayor de diecisiete años y menor de cuarenta.

Los escribientes temporeros que actualmente prestan servicio en las dependencias municipales, y se presenten en los exámenes, quedan exentos de esta condición.

2.º Certificado de buena conducta.

3.º Certificado de la Dirección general de Penales de no estar procesado ni haber sufrido condena.

4.º Los documentos que los interesados estimen conveniente presentar como justificación de sus méritos y conocimientos o de haber servido al Municipio.

5.<sup>a</sup> Los exámenes se sujetarán al programa publicado por esta Alcaldía Presidencia en 23 de Noviembre de 1910, y que se halla de venta en la Administración de Propiedades, al precio de 0,50 pesetas.

Lo que se anuncia para el general conocimiento.

Madrid, 5 de Agosto de 1916.—El Alcalde Presidente, *Almodóvar*.

\*\*\*

La *Unión del Magisterio* ha elevado al señor Ministro la siguiente nota de aspiraciones:

Primera Dada la carencia de todos los artículos de primera necesidad, rogar a todos los señores diputados y senadores ayuden con su valiosa influencia para que el sueldo mínimo de los maestros sea de 1.225 pesetas anuales, sin descuento; pues con menos de 50 pesetas mensuales es de todo punto imposible poder alimentarse una familia de cuatro o más individuos, y causa de tener que abandonar la escuela para buscar un suplemento.

Segunda. Desde hace tres años figuran en las listas publicadas varias veces por la *Gaceta* los maestros y maestras que tienen derecho a ingresar en la enseñanza oficial y a consecuencia de las oposiciones, gran número de escuelas vacantes son quitadas a los que tienen derechos reconocidos, sufriendo los interesados graves daños en su carrera e intereses por la larga demora en su provisión y posesión.

Tercera. Siendo la falta de recursos el origen de que muchos maestros no amplien sus estudios y conocimientos, se ruega al señor Ministro de Instrucción pública vea la forma de que todos los maestros públicos y privados, que teniendo el título de elemental quieran aspirar a ser maestros nacionales, puedan, sin abandonar la enseñanza pública y privada, cursar en dos semestres el grado de bachiller en Pedagogía, y en otro semestre el grado superior, bajo el siguiente o parecido plan:

Grado de bachiller en Pedagogía.—Primer curso: Elementos de Anatomía, Fisiología e Higiene, Pedagogía de Párvulos, Trabajos manuales, Gimnasia sistema sueco, Psicología, Lógica y Ética, Religión y Moral, Caligrafía española.—Segundo curso: Pedagogía general, Elementos de ciencias fisiconaturales, Gramática castellana, Caligrafía inglesa y Mecanografía, Geografía e Historia de España, Aritmética y Geometría.

Grado superior.—Todos los maestros elementales que pasen de los treinta años de edad quedarán dispensados de examinarse de la asignatura de Música, conforme al plan de estudios que re-

gía en el año en que se revalidaron, esto es, con anterioridad el año 1895. Habrá un programa único, con igual número de temas para cada asignatura, en todas las Normales de España, y los exámenes serán en Diciembre y segunda quincena de Julio de cada año, para evitar que la enseñanza sufra perjuicio. Los derechos de matrícula serán de 12,50 por curso y 2,50 por formación de expediente y derechos de examen.

Estos estudios facilitarán a los maestros que los terminen el derecho de ser considerados como aptos para los ascensos.

Cuarta. A los maestros que tengan aprobados en el Colegio Nacional de Ciegos y de Sordomudos el antiguo curso especial de métodos y procedimientos se les respete el derecho de poder ingresar en las Escuelas de nueva creación para la educación especial de dichos desgraciados con preferencia a los que corecen de servicios oficiales.

\* \* \*

La *Gaceta* del 5 publica: Relación de opositores al turno restringido de maestros y maestras en Baleares; convocatoria de Canarias y Valencia; propuesta y resolución de incidencias del concurso rápido en los Rectorados Central de Granada y Sevilla; anuncios de matrícula en la Facultad de Medicina de Zaragoza, ídem y Derecho de Madrid; de una Ayudantía gratuita de Ciencias en el Instituto de Burgos, de diez plazas para alumnos internos en la Granja Escuela Central de Agricultura.

—La del 6, convocatorias a oposiciones restringidas de maestros y maestras en Toledo y Tarragona; al premio fundado por la Excelentísima Sra. D.<sup>a</sup> Manuela Rivadeneira en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y anunciando a concurso libre ocho plazas de profesores auxiliares para la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

—La del 7, propuestas del concurso rápido de escuelas en el Rectorado de Oviedo y Valladolid.

—La del 8, convocatoria de oposiciones a premios para alumnos de la Universidad Central y

de turno restringido para maestros y maestras en Jaén, Palencia y Vizcaya.

—La del 9, relaciones de aspirantes a oposiciones restringidas en Gerona, Santander, Valladolid y Zamora, y resolución del concurso de interinos en el rectorado de Zaragoza.

—La del 10, publica anuncios relacionados con con las oposiciones restringidas en Burgos, Castellón y convocatoria de ingreso en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

—La del 11, anuncio de la Universidad de Murcia para proveer por concurso una Ayudantía gratuita de Ciencias en el Instituto de Cartagena.

\* \* \*

La Delegación Regia de primera enseñanza en esta Corte ha firmado el siguiente anuncio:

«En cumplimiento de lo prevenido en el número primero de la Real orden de 29 de Septiembre de 1915, se anuncian, para su provisión entre las maestras de esta corte, catorce plazas de directoras y catorce de auxiliares de las escuelas nocturnas de adultas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las instancias deberán dirigirlas las interesadas a esta Delegación regia, dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta convocatoria, expresando en ellas la categoría y el número que respectivamente tengan en el escalafón general del Magisterio.

Segunda. Las plazas de directoras se adjudicarán a las aspirantes que dirijan escuelas graduadas o unitarias, y las de auxiliares, a las procedentes del desdoble escolar y a las de sección, siendo, en ambos casos, motivos de preferencia la mayor categoría, y dentro de ella, el número más bajo en la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de las maestras que deseen aspirar al desempeño de dichas plazas.

Madrid 3 de Septiembre de 1916 — El Delegado Regio, *Eduardo Ortega Gasset*.